

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION METROPOLITANA (01)

Partida	:	05
Capítulo	:	73
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.018.117
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.495
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.485
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		3.009.017
	01	Libre		3.009.017
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.605
	03	Vehículos		2.605
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.018.117
21		GASTOS EN PERSONAL	02,03	1.975.060
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	599.841
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		329.165
	01	Al Sector Privado		329.165
	002	Transferencias a organismos internacionales		12.672
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	05	316.493
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		112.041
	03	Vehículos		13.219
	04	Mobiliario y Otros		4.391
	05	Máquinas y Equipos		11.324
	06	Equipos Informáticos		54.015
	07	Programas Informáticos		29.092
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 5 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 125 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 54.731 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| | - Miles de \$ | 9.586 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 421.444 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 2 |
| | - Miles de \$ | 23.485 |
| 03 | Incluye recursos por \$86.028 miles para la contratación de hasta 5 profesionales, que el Gobierno Regional podrá destinar en comisión de | |

servicio en las instituciones que actúen como unidades técnicas, de acuerdo a un plan de trabajo que se establezca con dichas instituciones.

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

Al personal que se desempeñe en otras instituciones en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 70 de la ley N°18.834.

04

Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$ 29.489

05

Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$142.881 miles.